

NOTAS SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA ENTRE LOS MAYAS DE LA ANTIGUEDAD

Por ALFONSO VILLA ROJAS.

LOS POCOS DATOS que sobre la tenencia de la tierra aportaron los primeros cronistas e historiadores de Yucatán, revelan que, el tema, no fué de su especial interés. Esta deficiencia contrasta con la abundancia de información que se tiene sobre las normas de derecho agrario existentes entre los antiguos *tenochcas* y *tlaltelolcas* del altiplano mexicano, según se puede ver al revisar el famoso estudio de Bandelier sobre este aspecto de su organización social. (Bandelier, 1878). Para los Mayas de Yucatán la situación es muy distinta, pues, los autores clásicos que tratan de ellos, tales como Diego de Landa y López de Cogolludo, apenas dedican al tema unas cuantas líneas, y ello en forma superficial y un tanto ambigua.

Landa, por ejemplo (que escribió en 1566), se concreta a decir que: "Las tierras por ahora son de común, y así el que primero las ocupa las posee" (1928, I, p. 164). Por su parte, López de Cogolludo se limita a reproducir de modo textual lo dicho por Gaspar Antonio Chi (de la nobleza Maya) en su breve "Relación" escrita en 1582, en la que da a saber que:

"Las tierras eran comunes, y así entre los pueblos no había términos, o mojones, que las dividiesen, aunque sí entre una provincia y otra, por causa de las guerras, salvo algunas hoyas para sembrar árboles fructíferos y tierras, que hubiesen sido compradas por algún respeto de mejoría." (López de Cogolludo, 1955, vol. I, p. 328.)

Basados en estas citas, los escritores que vinieron luego se encargaron de difundir la idea de que los Mayas sólo habían tenido tierras de propiedad comunal; así, Brinton, con toda su autoridad, nos dice que:

"No existió la propiedad personal de la tierra. Las tierras de los pueblos se repartían anualmente entre los miembros de la comunidad.

de acuerdo con sus necesidades, calculándose el consumo de cada adulto en unas veinte cargas de maíz por año." (1882, p. 27.)

Cosa igual nos dicen Eligio Ancona (1878, vol. I, p. 170) y Carrillo y Ancona (1937, p. 192), que son autores bien conocidos de la historia antigua de Yucatán. Naturalmente que esta noción tan sencilla no podía corresponder a la complejidad del sistema que, sin duda, hubo de caracterizar a este aspecto tan importante de la organización social de los Mayas en los tiempos que precedieron a la Conquista. La luz sobre este punto se ha venido haciendo paulatinamente a través de estudios recientes de etno-historia y de otros de carácter etnográfico realizados entre grupos Mayances que, como los Lacandones, Tzeltales y Tzotziles, se mantienen todavía apeados a muchas de sus viejas tradiciones. Entre los primeros estudios cabe destacar la tarea meritísima de Ralph L. Roys que, en el curso de 50 años de constante dedicación, ha logrado descorrer el velo de no pocos enigmas y, además, poner a disposición de los estudiosos un enorme caudal de documentos indígenas que habían permanecido ignorados o incomprendidos en su mayor parte. Por lo que toca a las recientes contribuciones etnográficas ya tendremos oportunidad de ir las mencionando a medida que avancemos en esta exposición.

De todos modos, no obstante la mayor información que ahora se tiene, cabe subrayar que todavía no es posible alcanzar una reconstrucción nítida ni precisa del citado sistema agrario, ya que faltan por resolver no pocos puntos oscuros del mismo. El propio Roys nos dice que: "No es claro el sistema de tenencia de la tierra entre los Mayas de Yucatán" (1943, p. 36). Así es que, las notas que ahora presentamos, no constituyen sino un esbozo preliminar, tentativo, de este tópico de tanta complejidad y amplitud.

Entrando ya en materia, podemos decir que el concepto de propiedad presentaba diversas modalidades, según el tipo de agrupación o entidad a que correspondiera; una revisión de tales entidades, nos revela la existencia de las que siguen:

1. Tierras del Estado o Provincia.
2. Tierras del pueblo.
3. Tierras del Calpulli o Parcialidad.
4. Tierras del linaje.
5. Tierras de la nobleza.
6. Tierras particulares.

Deteniéndonos por un momento en cada uno de estos planos de tenencia agraria, nos será posible entrever algunos de sus rasgos sobresalientes.

TIERRAS DEL ESTADO. Por el tiempo en que llegaron los españoles (1527), la Península de Yucatán estaba dividida en 16 pequeños Estados o Provincias que se gobernaban de modo autónomo, ya que cada una tenía su propio territorio y su propia forma de gobierno. Esta división de la tierra se remonta a los tiempos en que Kukulcan formó el Gobierno Confederado de Mayapan en la segunda mitad del siglo XIII de nuestra Era, haciendo que la nobleza residiera dentro de la muralla que rodeaba esa gran ciudad de 3500 casas. A este respecto, Landa nos da a saber que:

“...hicieron casas para los señores solos entre los cuales reparieron toda la tierra, dando pueblos a cada uno, según la antigüedad de su linaje y ser de su persona.” (1928, I, p. 66.)

Más tarde, al ocurrir la destrucción de Mayapan a mediados del siglo XV, los Señores se retiraron a sus tierras y se independizaron totalmente unos de otros. De este modo, cada Provincia (llamada *Tzucub* y, también, *Cuch Cabal*, por los Mayas), fué consolidando sus dominios y creando su propia estructura política. Algunas de esas Provincias (como las de los Xiu y los Cupul) llegaron a cubrir superficies de 6 a 8 mil K²., en tanto otras (como la de los Tases) apenas alcanzaron unos cuantos cientos de K².

Por lo que toca a sus formas de gobierno, Roys ha hecho notar en su excelente descripción de ellas (1957, pp. 6-7) que presentaron, por lo menos, tres variantes: unas estuvieron regidas por un *Halach Uinic* o Jefe Supremo al que solía dársele el título de *Ahau*, que es como decir Rey, Príncipe o Gran Señor, según el Diccionario de Motul. Otras, como la de los Cupul, estuvieron regidas por miembros de un mismo linaje y, finalmente, hubieron algunas que resultaron de la confederación de varios pueblos; en este caso, la cohesión política de la Provincia resultaba menos firme que en las otras. Como es de suponerse, las Provincias de más importancia y poderío, como las de los Xiu, Cocom, Cehpech y Cochua, siguieron el primer tipo de organización. En cualquiera de los casos, los que ejercían el poder tenían prioridad de derechos sobre las

tierras vacas, así como autoridad para disponer de ellas en beneficio de la comunidad o de otros miembros de la nobleza. En algunos documentos indígenas se da la impresión de que los gobernantes consideraban como suyas las tierras que integraban sus dominios. (Ver "Tratado de Tierras de Maní", 1943, p. 192.)

Las tierras que correspondían a cada Provincia estaban perfectamente delimitadas, usando para ello marcas naturales del terreno, tales como aguadas, hoyas, rocas o montículos artificiales hechos de piedra. Como constancia de estos límites se hacían mapas especiales en los que se marcaba la situación de los pueblos, caminos y direcciones. De estos mapas se conservan copias de los que correspondían a las Provincias de Sotuta y de Maní respectivamente. (Véase Roys, 1939, p. 9; Morley, 1947, p. 168.)

No obstante lo anterior, los jefes de cada Provincia se veían en la necesidad de revisar periódicamente las marcas de sus dominios a fin de evitar la alteración de los mismos. Como ejemplo de ésto, se conserva la relación del recorrido que hizo Nachi Cocom sobre los límites de sus tierras en el año de 1545, es decir, cuando apenas se iniciaba (1542) el dominio español. En el documento indígena respectivo se hacen constar los nombres de los altos funcionarios nativos que estuvieron presentes en la diligencia, así como los de los Caciques y Principales que se encontraron residiendo en los diversos parajes y poblados que atravesaron. También se indica que, antes de reponerse las marcas de los límites, el citado *Halach Uinic* se entrevistó con los Cupul y los Cochua, que ejercían el gobierno de las Provincias colindantes con la de Sotuta. (Véase "Documentos de Tierras de Sotuta", 1939, p. 424.)

Ralph Roys haciendo uso de una amplísima documentación ha logrado reconstruir con bastante aproximación los límites de esas 16 Provincias, y señalar sus características políticas, económicas y sociales. Su obra "The Political Geography of the Yucatán Maya" (1957) es un verdadero alarde de erudición etno-histórica por el análisis minucioso que hace de cada región.

Por otra parte, no deja de ser interesante mencionar el hecho de que, tres siglos después de haberse desintegrado políticamente esas Provincias bajo el impacto de la Conquista, los Mayas hicieron un último esfuerzo por recobrar su auto-

nomía, declarando la guerra a los blancos a mediados del siglo pasado, e intentando restablecer sus viejas formas de gobierno. De esta fallida rebelión lo único que lograron los más tenaces, fué aislarse en las tupidas selvas del actual Territorio de Quintana Roo (en la parte oriental de la península) y organizarse allí en tres pequeños Cacicazgos que, en varios aspectos, presentaron bastante similitud con la estructura social y política de las antiguas Provincias que hemos citado. En uno de esos Cacicazgos que tuvimos ocasión de estudiar en los años de 1935-36, cuando aún conservaba su plena vitalidad, nos encontramos que se componía de un pueblo central, que servía de capital política-religiosa, y de ocho pueblos subsidiarios dependientes de ella; en total, el Cacicazgo de X-Cacal (que fué donde residimos) cubría una superficie de 950 K².

Para los nativos de este grupo, las tierras de labor eran de dominio público, correspondiente a todo el Cacicazgo y no a pueblos por separado. La venta, renta o cambio de tierras carecía de sentido para ellos; en esto es posible que tuviera bastante influencia el hecho de que las tierras fuesen abundantes y accesibles a todos. Cuando por nuestra intervención se hicieron los trámites para que el Gobierno Federal les reconociese sus tierras como ejidos bien legalizados, pusieron como condición primordial la de que se incluyesen todas bajo el título de un sólo ejido y no de varios repartidos entre los diversos pueblos. No obstante este empeño por tener un solo ejido, solían ocurrir conflictos entre dos o más pueblos a causa de pretender adjudicarse las parcelas más fértiles, alegando una mayor proximidad a ellas o, también, prioridad de ocupación.

El solar que rodeaba la casa-habitación o las huertas plantadas de árboles frutales, se consideraban propios de la familia que los había cercado o plantado, retornando al dominio común en caso de acabarse los miembros de esa familia. En ningún caso se podían vender, alquilar ni cambiar, ya que los usufructuarios eran considerados como simples depositarios de un bien común. En este sentido la situación existente era totalmente distinta a la que permiten entrever los datos correspondientes a la época prehispánica. (Para más datos sobre estos Cacicazgos, véanse Karl Sapper, 1904 y Villa Rojas, 1945.)

TIERRAS DE PUEBLOS. De los documentos de tierras redactados por los propios indígenas en la segunda mitad del siglo XVI, se colige que, aunque la zona territorial abarcada por la Provincia representaba una entidad política y geográfica, los pueblos que la integraban tenían señaladas sus propias tierras. Así, en el "Tratado de Tierras de Maní" efectuado en 1557, con la asistencia del *Halach Uinic, Batabes* y altos dignatarios de esa Provincia de los Xiu, se asienta que:

"Ellos se juntaron para deliberar respecto a la conveniencia de marcar los términos, fijar las esquinas, y asentar las cruces de los límites de las tierras de sus sujetos, *para cada pueblo separadamente.*" (1943, p. 185.)

Tomando en cuenta lo temprano de la fecha de este documento, así como la absoluta conformidad de todos los participantes, se puede aventurar la opinión de que tal demarcación de pueblos no fué sino una simple ratificación de límites ya existentes en la época prehispánica. El propio Roys expresa tal consideración al decir que: "No podemos sino creer que cada aldea o pueblo tuvo siempre un área sobre la cual no podía traspasarse" (1939, p. 39).

En el "Códice de Calkiní" que, en buena parte, constituye una colección de acuerdos sobre tierras entre los pueblos de la Provincia de los *Ah Canul* (situada en la parte Norte del actual Estado de Campeche) se incluye un Acuerdo que firman, en 1579, los *Batabes* de los pueblos participantes, expresando que:

"Asimismo se reunieron aquí en el pueblo de Calkiní a tener sus conferencias, llegó *Ah Tzab Euan, Batab* de los de Mopilá a conferenciar con *Na Chan Canul, Batab* de los Calkiní y acordaron ambos *Batabes* hasta donde alcanzarían las sementeras de sus pueblos." ("Códice de Calkiní", 1957, p. 57.)

Aunque este documento es 37 años posterior a la fecha de la Conquista, existen datos para creer que tal división de tierras entre los pueblos era lo establecido en la organización política de los tiempos prehispánicos; así, en el mismo "Códice de Calkiní" se incluye otro documento redactado en 1595, en el que se hace constar que el *Batab Jorge Euan* "... dispuso que fuesen convocados los ancianos principales que supiesen cómo se había llegado aquí a Calkiní" (p. 81). Terminado el relato de los ancianos sobre las tierras que correspondían a

los pueblos de Nunkiní, Pacanté y Mopilá, se añade que: "No era el tiempo que llegasen los españoles en estas regiones aún, en estos nuestros poblados de nosotros indígenas" (p. 87).

En "Los Títulos de Ebtun" existe otro documento redactado en 1561 en el que se hace constar la venta de unas tierras de propiedad privada a las autoridades del pueblo de Ebtun. En el texto respectivo se asienta que: "Estos son los montículos de piedra (mojoneras) de los montes que vendo al pueblo"; al final del documento se añade que: "Este es el texto del título de los montes de mis ancestros... poniendo aquí mi firma. Yo Melchor Huchim, escritor del documento. Por lo tanto, traspaso este título a los Principales (nucil uinic cahob) de este pueblo de Ebtun." La antigüedad de la fecha, tan cercana a la Conquista, unida a la escasa consolidación del dominio español en esa alejada región de la península yucateca, da motivos para creer que el tipo de transacción descrito en tal documento no era del todo ajeno a las normas de procedencia prehispánica; en otros términos, que ya desde esa época la propiedad de la tierra podía corresponder al pueblo o a personas particulares.

Por otra parte, en los mismos "Títulos de Ebtun" se citan áreas compartidas mancomunadamente por los pueblos de Ebtun y Kaua, y otras, compartidas a su vez por los pueblos de Tekom, Cuncunul y Tixcacalcupul, todos ellos pertenecientes a la Provincia de los Cupul. Respecto al tipo de organización que representan estos consorcios de tierras, es punto que permanece todavía bastante confuso. En uno de esos títulos de tierras fechado en junio de 1700, se asienta que: "...Ebtun era como Cabesera de dicho Kaua ya siendo visto los títulos papeles y demas ynstrumentos antiguos..." (1939, p. 96). No se añade más respecto a la naturaleza de esta asociación. Es posible que más adelante, al conocerse mejor la estructura política de los Mayas antiguos, se llegue a entender esta asociación de pueblos diversos y a aclarar lo dicho por Gaspar Antonio en el sentido de que:

7 "Las tierras eran comunes, y así entre los pueblos no había términos, o mojones, que las dividiesen, aunque sí entre una provincia y otra..."

La situación aquí descrita es muy similar a la encontrada en el Cacicazgo de *X-Cacal* (Quintana Roo) estudiado por nos-

otros, en el que los nativos insistieron en tener un sólo ejido sin mojoneras ni divisiones, entre los pueblos integrantes.

Viene al punto recordar aquí que algunas Provincias, como las de Chakan y de los Tases por ejemplo, estuvieron integradas por pueblos o grupos de pueblos más o menos autónomos, aunque ligados a los demás por razones de interés político; a este respecto, el conquistador Juan Urrutia, que fue encomendero de Chancente, nos dice en su "Relación" de 1579, que este lugar servía de cabecera a la provincia de los Tases y que la sujeción de los pueblos dependientes "...no era por vasallaje sino por confederación y amistad". ("Relación de Yucatán", vol. 2, p. 66.) Así es que cada uno de los pueblos asociados debió tener sus propias tierras.

Por lo que se refiere a la estructura interna de cada pueblo, es de indicarse que, por lo general, se componía del pueblo propiamente dicho que servía de cabecera y, además, de un número indeterminado de pequeños parajes o rancherías diseminados, donde tenían su residencia y sus tierras de labor los componentes de uno o más linajes. Existen indicios de que, en algunos casos, estos parajes estuviesen agrupados en barrios o parcialidades de características un tanto similares a las del *calpulli* azteca.

Como es de suponerse, la gran mayoría de la población vivía diseminada en esos parajes, acudiendo a la cabecera ocasionalmente por motivos religiosos, comerciales, familiares o administrativos. Debe advertirse que esta población así dispersa no estaba integrada por simples milperos o gente humilde sino, también, por personas de alta investidura jerárquica o de linaje distinguido. Así, en el ya citado recorrido de tierras de Sotuta realizado por Nachi Cocom en 1545, de varios personajes, sacerdotes, y personas de alta jerarquía que se encontraron residiendo en varios de los parajes que se visitaron; cosa igual se asienta en un documento levantado en Tekom en agosto de 1600, en el que se hace memoria de los diversos personajes que residían en lugares y milperos del interior al ser agrupados en las cabeceras en 1552 por orden de Tomás López, Oidor de la Audiencia de Guatemala (Títulos de Ebtun", pp. 73-4). La situación entonces existente, según estos datos, ha de haber sido similar a la que aún se encuentra en los grupos Mayances de Chiapas; así, el antropólogo Evon Z. Vogt, al describir la comunidad Tzotzil de Zinacantan, nos

dice que se compone de un centro ceremonial rodeado de parajes dispersos en el monte y que los "Principales", Sacerdotes y otros Jefes de importancia se turnan periódicamente en el cumplimiento de sus deberes, residiendo unas veces en la cabecera y otras en los parajes (1959).

Ese tipo de población dispersa fue una de las características que, de inmediato, procuraron suprimir los españoles al llegar a la Península a fin de facilitar el gobierno y evangelización de los naturales. En la Ordenanza respectiva, dictada por el Oidor Tomás López, se asienta que:

"Una de las cosas que ha impedido e impide la policía temporal y espiritual de los naturales de las dichas Provincias, es el vivir apartados unos de otros por los montes. Por ende mando, que todos los naturales de esta dicha Provincia se junten en pueblos, y hagan casas juntas, trazadas en forma de pueblos todos los de una parcialidad y cabecera en un lugar cómodo y conveniente." (López de Cogolludo, 1955, vol. II, pp. 87-8.)

Nótese la importancia que, por entonces, ha de haber tenido esa subdivisión del pueblo que los españoles llamaron *parcialidad*, al recomendarse que los miembros de ella no se disgregasen sino que, por el contrario, quedasen "... todos los de una parcialidad y cabecera en un lugar cómodo y conveniente".

Las tierras comunales correspondientes al pueblo estaban a disponibilidad de los pobladores que las necesitasen, siendo función de los jefes el cuidar de su justa distribución y manejo. En ocasiones estos jefes compraban terrenos particulares de buena calidad a fin de enriquecer así las reservas del pueblo; tal cosa se desprende de un documento de venta firmado en 1561 (casi a raíz de la Conquista en el que se expresa que: "... este es el título de las tierras de mis ancestros... que entrego aquí a los Jefes de este pueblo de Ebtun" ("The Titles of Ebtun", p. 241). Otra razón para comprar tierras privadas era evitar que fuesen adquiridas por gente de otros lugares. Ventas de esta clase sólo podían realizarse con el previo consentimiento de los Jefes del pueblo.

TIERRAS DE LA PARCIALIDAD O CALPULLI. De las Relaciones escritas por los primeros Encomenderos entre 1579 y 1581, así como de las matrículas de pueblos y otros documentos, se desprende que los pueblos (con sus tierras) se dividían en *ba-*

rrios o *parcialidades*, teniendo cada uno sus propios jefes, nombre y demarcación geográfica. De los datos referentes exclusivamente a Yucatán no se logra definir de modo preciso la clase de dominio que ejercía la parcialidad sobre las tierras que la componían. De todos modos, nos ha parecido conveniente asentar aquí los pocos datos de que disponemos con la esperanza de que autores mejor informados les den la interpretación que les parezca más adecuada.

Entre las primeras descripciones de lo que eran tales *parcialidades* está la del Conquistador Joan de la Cámara, que la incluyó en su "Relación de Cinanché o Cananché y Egum", escrita en Mérida el 30 de febrero de 1580, en los términos que siguen:

"El gobierno suyo y el general hera que tenían Señores y los reconocían por tales que llamaban *Batabes* ques lo mismo que Señores; estos dividían el pueblo por sus barrios a modo de colaciones y nombraban un hombre rico y ábil tubiese cargo de cada uno dellos; tenían cuidado de acudir al tributo y servicio a sus tiempos y de congregar la gente de sus parcialidades así para banquetes y fiestas como para la guerra..." (1898, vol. I, pp. 137-38.)

Más adelante, en 1639, Cárdenas Valencia amplió esta información explicando la eficacia con que funcionaba este tipo de organización; en la parte que nos interesa asienta que:

"A cada barrio o parcialidad de aquestas, nombra el cacique (por la duración de su voluntad), un indio principal, que sirve de caudillo del barrio que le pertenece, a la manera que se parten las compañías en escuadras, que cada una dice ordena su cabo y así estas parcialidades cada una mira a su indio principal que le es nombrado por caudillo... este caudillo solicita los tributos, limosnas y las demás cosas pertenecientes a su república y cuando el cacique quiere mandar cosa general en toda ella, tan solamente llama a estos dichos principales asignados y con mandarla y hacerla notoria a ellos, se ejecuta con tanta puntualidad, como si con voz de pregonero o con autoridad de escribano se hubiera mandado y notificado a cada un indio en particular de los vecinos del pueblo." (1937, pp. 112-13.)

Por lo general, la gente de cada pueblo o comunidad estaba distribuída en dos o tres barrios; así, Tekit y Peto estaban divididos en dos barrios, en tanto que Pencuyut tenía tres. Cada uno de estos barrios tenía su propia denominación; los de Pencuyut, por ejemplo, se llamaban Mocoché, Chacxulu y Pencuyut respectivamente. No parece haber existido una marcada

tendencia a la endogamia de barrios, pues, de los estudios realizados por Ralph L. Roys sobre la distribución de patronímicos (que designaban linajes), se ve que no se concentraban en un solo barrio sino que, el mismo apellido, podía encontrarse distribuido por igual en los diversos barrios del pueblo (Roys, 1957, pp. 74-5). Es de advertirse que esta distribución de apellidos procede de documentos fechados en 1584 y 1688, es decir, cuando ya la Conquista había impuesto su marca sobre la organización social indígena. Por otra parte, el mismo Roys indica haber encontrado casos aislados de barrios endogámicos, como el del barrio Dzibikal (del pueblo de Human), que se consideraba "absurdamente exclusivo" o el llamado Kilakan correspondiente a Calkiní que, hasta fechas recientes, se mantenía apegado a tal tradición. (*Ibid.*, pp. 7-8.)

Como se ve, esta división en *parcialidades*, aunque coincidió en parte con la estructura de barrios importada por los europeos, era una de las características de la antigua organización política de los Mayas. El término que empleaban éstos para designar tales divisiones era el de *Tzucul* que, según el Diccionario de Motul significa "pueblo, parcialidad o parte de pueblo"; también se usaba el término *Cuch-teel* que, según la misma fuente correspondía a "Parcialidad, parte de algún pueblo que uno tiene a su cargo". El funcionario que ejercía esta autoridad de cuidar el *barrio* recibía el título de *Ah-Cuch-Cab*, que es como decir "el que lleva o carga el pueblo"; el Diccionario citado lo define como "Indio principal que tiene a su cuidado alguna parcialidad para recoger el tributo y para otras cosas de comunidad". En las Relaciones de Yucatán (vol. II, p. 211) se dice que "...tenía voto como un regidor en el cabildo y sin su voto nada podía hacerse". De aquí se deduce que las decisiones que competían a todo el pueblo debían tomarse entre el *Batab* (que era la más alta autoridad) y los dos o tres *Ah-Cuch-Cabes* de las diversas parcialidades que lo integraban.

Existen indicios para creer que estas parcialidades o barrios que encontraron los españoles al llegar a Yucatán, hubiesen tenido su origen en el sistema de *Calpullis* que fue característico de la organización política de los Aztecas. Así Roys, al tocar este punto, expresa la opinión de que:

“Haciendo una comparación de las fuentes citadas en este estudio con el reporte de Zurita sobre las instituciones políticas de México, se llega a la conclusión de que el Gobierno Central de Mayapan correspondió en muchos aspectos al patrón Nahua. Se nos dice (en el “Chilam Balam de Chumayel”) que, al ocurrir la revolución que destruyó la ciudad, el *Halach Uinic* Tutul Xiu partió con los jefes de la ciudad y con los de los cuatro distritos o divisiones de la misma, lo cual nos recuerda las cuatro divisiones de los Estados Azteca y Tlaxcalteca.” (1933, p. 195.)

Una división similar de cuatro distritos existió, también, en Chichén Itzá, así como en Itzamkanac, capital de la provincia de Acalan, habitada por Mayas Chontales y situada en la zona suroeste de la Península. Por lo que toca a este último lugar, existe un documento indígena redactado en 1567 a petición de don Pablo Paxbolom, Gobernador de dicho pueblo, quien “. . . tenía necesidad que tomasen los dichos de los viejos porque quiere saber y oír cómo empezó y cómo vienen sus abuelos y padres, reyes antiguos; lo cual declararon y dijeron los que se nombran Alonso Chagbalam y Luis Tuzin, muy viejos. . .” (Scholes and Roys, 1948, p. 367). En este documento se expresa que, al pasar Cortés por Itzamkanac, el Ahau o “Rey” de la Provincia mandó llamar a los Jefes de las “cuatro divisiones del pueblo”, añadiendo que “. . . no se podía hacer cosa sin dar parte a estos principales”. El texto Chontal emplea el mismo término *tzucul* que usaban los Mayas para referirse a tales divisiones. Se dan los nombres de cada una de éstas, así como los de los dioses que les correspondían, reservándose a Kulkulchan el Templo Mayor, y a los dioses Ikchua, Ix Chel, Tabay y Cabtanilcab, los santuarios de los diversos barrios respectivamente. Scholes y Roys hacen notar la semejanza que ésto tiene con lo mexicano expresando que: “Este fué el caso de Tenochtitlan, donde cada uno de los cuatro barrios tenía su templo especial y era, no sólo una subdivisión religiosa de la misma sino, también, militar y administrativa” (1948, p. 56). Los mismos autores añaden que, aunque este tipo de organización pudo ser común a Nahuas y Mayas, lo cierto es que, hasta la fecha sólo se ha encontrado entre grupos de origen Nahua o grupos Mayances que, en una u otra época, estuvieron sometidos a la influencia de los primeros.

De manera enteramente independiente Eric Thompson llega a conclusiones semejantes, usando para ello los datos refe-

rentes a la forma de Gobierno de los Itzaes de Tayasal (Guatemala), los cuales fueron finalmente dominados ya casi al cerrar el siglo XVII; en su estudio respectivo, este autor nos dice que:

“El Jefe principal de los Itzaes fue llamado Ahau Canek, título hereditario o nombre dinástico. Compartió el poder con el Gran Sacerdote Kin Canek que, a la caída de Tayasal, era su primo hermano. Este tipo de gobierno dual resulta sugestivo de costumbres mexicanas. Bajo los Jefes citados existieron otros cuatro designados con el título de Batab, cada uno de los cuales rigió por separado un área o barrio, surgiendo así una suerte de organización en *calpullis*.” (1951, p. 391.)

Aparte de estas notas de carácter histórico, existen otras de procedencia etnográfica referentes a grupos Mayances, las cuales parecen reforzar la posibilidad de haber existido *calpullis* o algo muy similar en la antigua organización Maya. El caso más significativo de los reportados a últimas fechas, es el encontrado por la investigadora Calixta Guiteras entre los indios Tzotziles, en la remota comunidad de Chalchihuitan, en las tierras altas del Estado de Chiapas, México. En su Informe respectivo, que aún no publica, la señora Guiteras refiere que:

“El *calpul* es una subdivisión territorial del Municipio. Cada uno de los cinco *calpules* en que se subdivide, está habitado por cierto número de linajes exogámicos patrilineales. Las tierras del linaje pertenecen al *calpul*, pues, en caso de desaparecer todos sus miembros, las tierras son redistribuidas entre los miembros necesitados del mismo *calpul*. Ninguna familia posee tierras fuera de su *calpul* de origen, con excepción de las que se prestan o rentan. En este caso se da un pago nominal en forma de obsequio. Los apellidos indígenas linajes se consideran pertenecer a determinado *calpul* y se identifican con parajes específicos del mismo. La endogamia del *calpul* se practica de modo estricto y, en las pocas genealogías donde aparecen matrimonios entre gentes de distinto *calpul*, resulta que se trata de segundas o terceras nupcias para ambos cónyuges. En concordancia con la identificación del individuo con su paraje, cuando se enferma de gravedad estando fuera, se procura trasladarlo a su casa para que muera donde nació, pues, es de rigor nacer y morir en la propia tierra.” (1955, p. 19. Ms.)

La situación aquí descrita nos acerca todavía más al *calpulli* Azteca, el cual, según la información de Zorita “. . . quiere decir barrio de gente conocida o linaje antiguo, que tiene de muy antiguo sus tierras y términos conocidos, que son de aquella cepa, barrio o linaje; y las tales tierras, llaman *cal-*

pulli, que quiere decir tierras de aquel barrio o linaje" (Alonso de Zorita, 1942, p. 30).

Como se ve, tanto entre los Aztecas como entre los Itzaes, Chontales y Tzotziles, el *calpulli* tenía sus propias tierras bien delimitadas con "términos conocidos". Todo esto lleva a pensar que algo similar pudo caracterizar a las subdivisiones o parcialidades que los Mayas llamaban *tzucul* o *cuchteel*; sin embargo, los datos de que se dispone al presente son todavía muy limitados y no permiten entender con claridad la forma en que el barrio o parcialidad ejercía dominio sobre el área que le correspondía. De hecho, la propia estructura del barrio constituye uno de los tópicos más oscuros de la organización política de aquellos tiempos.

TIERRAS DE LINAJES. Por lo dicho hasta aquí, ya sabemos que los pueblos se dividían en parcialidades, las cuales comprendían cierto número de parajes o pequeños poblados donde estaban las tierras de cultivo. Ahora bien, estas tierras estaban divididas en lotes diversos que correspondían a los grupos familiares o, por mejor decir, linajes patrilineales que habitaban el paraje. Esta forma de distribución agraria se observa hasta nuestros días en algunos grupos Mayances, como los *Tzeltales* y los *Tzotziles*, que han logrado mantener con relativa vitalidad sus viejas tradiciones; como ejemplos de esta situación son de mencionarse las comunidades de Chalhchihuitan, Cancuc y Oxchuc de los Altos de Chiapas (Villa Rojas, 1947; Guiteras, 1955). Roys ya había sospechado la existencia de esta distribución de la tierra entre linajes, aunque no tenía la información etnográfica de que ahora disponemos. Así, en 1936, expresaba en el Anuario núm. 35 de la Institución Carnegie que: "Hay indicaciones de que la propiedad de la tierra en dichos caseríos rurales tal vez fué en gran parte un asunto de familia." Más adelante, en otra publicación asienta que:

"En opinión del que esto escribe, las condiciones que encontramos (en los documentos) podrían explicarse mejor mediante un sistema de propiedad de la tierra investida en los linajes, pero de esto no hemos podido encontrar evidencia directa." (1939, p. 40.)

Los datos que dieron a Roys la oportunidad de expresar esta opinión, están contenidos en los viejos documentos de tierras

que constituyen los llamados "Títulos de Ebtun"; en uno de ellos, redactado en 1638, se lee que:

"Panbá es la división de los montes de la familia TUN. Nadie podrá privarlos de estas tierras de sus ancestros. La *vara* (es decir, la medida) ha sido pasada sobre estas tierras por el gobernador, magistrados y regidores... Este viejo poblado de Panbá era propiedad de la familia TUN, pues, los montes fueron abiertos por sus ancestros." (Roys, 1939, p. 121.)

Es de indicarse que el apellido TUN podía referirse no sólo a la familia sino, también, al linaje.

En otro documento de la misma colección fechado en 1665, se hacen más amplias consideraciones respecto a esas tierras del linaje TUN, asegurándose que eran de su pertenencia por haberlas heredado de sus ancestros que vivían allí cuando fueron reconcentrados en pueblos en 1552; esta fecha tan temprana nos permite entrever que ya la propiedad familiar o de linajes era reconocida desde tiempos anteriores a la Conquista. El documento insiste repetidas veces en la naturaleza familiar de la propiedad y añade que: "Este pueblo abandonado de Panbá perteneció a la familia TUN. Allí estuvieron los antiguos caseríos de sus ancestros y también en Tibalché que está junto a un árbol de zapote." Estas parcelas familiares se describen como teniendo un pozo o cenote con sus montes circunvecinos perfectamente delimitados por marcas especiales, tales como árboles, rocas, aguadas, caminos o cualquier otra característica de la región.

En este mismo documento de 1665, se mencionan los límites de otra parcela, añadiéndose que:

"Estas mojoneras fueron puestas por gentes llamadas Ah Kin Chan Tacu... y gentes denominadas Ah Balam Chay, de Cuncunul."

Estos nombres con que se designaban grupos de personas es otra indicación de la existencia de linajes como poseedores de parcelas determinadas. El mismo Roys expresa la opinión de que esos nombres pudieron referirse a grupos de personas descendientes de altos funcionarios que fueron conocidos con los títulos de "El Sacerdote Chan Tacu" y "El Jaguar Chay". De ser así, entonces la situación era idéntica a la que se encuentra todavía entre los grupos ya citados de Tzeltales y Tzotziles, en los que el apellido indígena designa el linaje que posee las tierras.

Existen también claros indicios de que esos linajes estuviesen localizados en parajes o zonas determinadas, tal como dice la señora Guiteras para Chalchihuitan o Tozzer para los Lacandonos; la situación entre estos últimos ilustra claramente el punto:

“Cada rama familiar lleva el nombre de algún animal, el cual se transmite a través de la línea masculina. Visto que los miembros de una línea de descendencia viven en la misma vecindad, los nombres de animales (apellidos) llegan a estar asociados con ciertos parajes.” (Tozzer, 1907, p. 40.)

Esta localización de los linajes o apellidos resulta menos estricta entre los Mayas de Yucatán, los que, según Roys, “Algunos están limitados a ciertas localidades, mientras que otros están esparcidos ampliamente por todo el país” (1933, p. 31). Es posible que esta dispersión de linajes se hubiese efectuado o, por lo menos, acentuado, después de la Conquista, pues, debe advertirse que, el propio Roys hace notar que: “Mucho de nuestro conocimiento de la distribución de los patronímicos Mayas procede de 1688 solamente” (1957, p. 74). Como se recordará, fué en 1552 que el Oidor Tomás López ordenó la congregación de los indígenas en pueblos compactos, lo cual dió origen a que se despoblaran los parajes o caseríos y se desintegraran los grupos familiares allí establecidos. Sin embargo, conservaron la propiedad de sus parcelas así como el recuerdo de las familias principales que vivían en cada lugar; a este respecto, los “Títulos de Ebtun” presentan una larga lista de caseríos, redactada en 1600, en la que se anotan los nombres de personas importantes que pudieron haber sido cabezas de linaje. En esa lista aparecen, entre otros muchos, los nombres que siguen:

“En el viejo poblado de *Tadzi* estuvieron Nachan Ek, Napuc Cahuich y Nachan-Chan. Sus descendientes están en Cuncunul. En el viejo poblado de *Tidzulmuy* estuvieron Nabatun Canché y Nachan Canché. Sus descendientes están aquí en Tekom.” (“Títulos de Ebtun”, p. 75.)

Todavía en 1638 y, aún, en fechas muy posteriores, se seguía haciendo mención del origen de las familias y de sus derechos sobre las parcelas en que habitaron, mostrando así la persistencia de los derechos agrarios en la misma línea a través de generaciones. Esto nos revela que tales parcelas no

podían venderse o que, la posibilidad de hacerlo era muy limitada.

Por otro lado, parece haber existido la oportunidad de establecer nuevos caseríos y alcanzar derechos de propiedad sobre las tierras circundantes, con sólo hacer el esfuerzo de abrir nuevas parcelas de cultivo en los montes vírgenes pertenecientes al pueblo. Sobre este punto, ya quedó anotado que la familia TUN alegaba derechos de propiedad sobre tierras de Panbá debido a que "... fueron abiertas por sus ancestros." Es posible que este modo de proceder haya sido el que Landa tuviese en mente al decir que: "Las tierras por ahora es de común y así el que primero las ocupa las posee" (1928, vol. I, p. 164). Por vía de comparación es de mencionarse que, entre el grupo Pokom-Maya de Guatemala, se siguió una variante del sistema aquí descrito, según se desprende del análisis documental que de su estructura social ha realizado la investigadora Susan W. Miles; en su Informe correspondiente nos dice que:

"La familia doméstica extendida fué la unidad poseedora de la tierra, con derechos sobre las parcelas cultivadas, las cuales eran heredadas por el hijo mayor; sin embargo, existió siempre la posibilidad de que los hijos menores dejaran un hogar opresivo con objeto de abrir y establecerse en tierras vírgenes pertenecientes a su clan." (1957, p. 759.)

TIERRAS DE LA NOBLEZA. En la estratificación social del antiguo Yucatán se distinguían, desde luego, tres niveles o clases sociales: la de los nobles, la de los plebeyos y la de los esclavos. A la primera sólo se podía pertenecer por nacimiento, razón por la cual sus miembros procuraban llevar registro muy cuidadoso de su genealogía. Ocupando el más alto plano estaba la familia reinante de los Cocom que, según Torquemada (1723, vol. 2, p. 53), decía descender del mismo Quetzalcoatl. Otros de esos nobles decían tener parentesco con Moctezuma (Brinton, 1882, p. 115) o descender de Capitanes Mexicanos que se enseñorearon de la Península en los tiempos de Mayapan. Era a ellos que correspondían los más altos cargos políticos y religiosos; se les designaba con el término genérico de *Almehen* que, según el Diccionario de Motul, corresponde a "Hidalgo, noble, caballero ilustre, y el Señor o Principal del pueblo así". Quedaban, pues, dentro de esta categoría los que tenían cargos de *Halach Uinic*, *Ahau Can*,

Batab y otros, así como todos los que pudiesen probar que tuvieron ancestros entre los nobles que habitaron en Mayapan.

La clase plebeya estaba integrada por la masa del pueblo que, aunque carente de los múltiples privilegios de la nobleza, disfrutaban de independencia así como de oportunidad para ocuparse de los trabajos que fuesen de su preferencia. En general, los miembros de esta clase recibían los nombres de *chambel uinic*, *yalbá uinic*, *pizil uinic* y otros más que venían a significar lo mismo: "gente común y plebeya". De esta clase salían los diversos artesanos que se requerían en todos los planos de la vida diaria; por lo común, se les trataba con cierta consideración, ya que, según el decir de Landa, los Señores, al nombrar a los *Batabes* "...les encomendaban el buen tratamiento de la gente menuda y la paz del pueblo" (*Ibid.*, p. 72).

Entre estas dos clases existía un estrato intermedio que se designaba con el nombre de *atzmen uinic*, el cual, según el Diccionario citado, quiere decir "hombre entre principal y plebeyo, de mediano estado". Es posible que a este estrato correspondieran los que, a través del comercio, del cultivo de cacao o algodón o de alguna otra actividad lucrativa hubiesen alcanzado riqueza; ya sabemos por Landa de las muchas distinciones que gozaba esta gente.

Para dar idea del énfasis que se ponía en señalar esta división social, nada mejor que reproducir lo dicho por Landa sobre la estructura de un pueblo Maya en la época prehispánica:

"Que antes que los españoles ganasen aquella tierra —asienta— vivían los naturales juntos en pueblos con mucha policía, y que tenían la tierra muy limpia y desmontada de malas hierbas, y puestos muy buenos árboles, y que la habitación era de esta manera: en medio del pueblo estaban los templos con hermosas plazas, y en torno de los templos estaban las casas de los señores y de los sacerdotes, y luego la gente más principal, y que así iban los más ricos y estimados más cercanos a estos y a los fines del pueblo estaban las casas de la gente más baja, y que los pozos, donde había pozos, estaban cerca de las casas de los señores." (*Ibid.*, vol. I, p. 124.)

Aparte de esta distribución clasista de la vivienda, se hacía notar la existencia de estratos sociales mediante el uso de insignias diversas, modo de vestir, de arreglarse el cabello y de comportarse en general.

Finalmente, la clase más baja, la de los esclavos, estaba integrada por individuos que se capturaban en guerras o se adquirían por compra o herencia o como castigo por robo u otros delitos; esta clase recibía el nombre de *ppentacob* y estaba bastante oprimida. Por el trato tan rudo que recibían puede decirse que sus miembros eran considerados casi como bestias; eran ellos los que, en buena parte, se ocupaban de trabajar las tierras de los nobles y de los *atzmen uinic*. (López de Cogolludo, *ibíd.*, vol. II, p. 89.) En el "Códice de Calkiní" se dan los nombres y precios de algunos esclavos; así, de la esclava llamada *Ix Chen Uitzil*, se dice que "Dos brazas de manta de a dos fué su precio cuando se le entregó" (p. 29), y del esclavo *Na Hau Tzel* se expresa que "... su precio no alcanzó a dos brazas, el valor de su milpa" (*ibíd.*).

Como es de suponerse, dada la alta posición de privilegio que caracterizaba a la clase noble, sus derechos sobre el usufructo y propiedad de la tierra eran muy superiores a los que correspondían al común de la gente. A este respecto, ya hemos asentado en páginas anteriores, que existen datos para creer que los nobles consideraban como suyas las tierras de los pueblos que gobernaban, por razón de haber sido así la voluntad de los dioses. De este modo, en el "Tratado de Tierras de Maní", se da a saber que:

"Las siguientes son las tierras de los nobles Gobernadores y Regidores, Don Juan Xiu y Ah Kukil Xiu, de Calotmul, Don Pablo Camal, Gobernador de Peto y Don Juan Xiu, Gobernador de Tzucacab, con sus Alcaldes, Regidores, Ah kuleles, Escribano y hombres principales de los pueblos de aquí en la tierra. Por lo tanto, declaramos nuestro verdadero testimonio de cómo esta tierra no es un esclavo que nosotros les dejamos, sino con el fin de que los nobles citados se puedan mantener por sí mismos y, también, para que puedan cultivarla en el tiempo futuro. Este es nuestro verdadero testimonio; nadie habrá de discutirlo en virtud de que la tierra les fué dada a ellos por nuestro Señor Dios, el que rige, y nosotros damos nuestro testimonio a ese efecto." ("Tratado de Tierras de Maní", p. 192.)

Este documento, redactado en 1557, fué el primero que se escribió en lengua Maya usando las letras enseñadas por los primeros misioneros; por lo tanto, refleja la situación existente en los tiempos prehispánicos en los que se crearon todos los firmantes de ese "Tratado". Por lo que se refiere a la expresión de que la tierra "no es un esclavo que nosotros les dejamos", podría interpretarse en el sentido de que no se les

da para ser vendida o rescatada como esclavo, sino para ser cuidada y conservada como cosa personal.

Como se recordará, fue Kukulcan quien repartió la tierra entre los Señores "dando pueblos a cada uno, según la antigüedad de su linaje y ser de su persona". Es posible que tal haya sido el origen de los veinte y dos buenos pueblos que, según Herrera, poseían los Cocom. (Citado por Tozzer, 1941, p. 82.) Las fuentes no dicen más respecto al tipo o forma de propiedad que los Cocom tenían sobre esos pueblos; sin embargo, lo más viable es que hubiesen sido tierras de Señorío, o sea, tierras reservadas al linaje reinante como parte de los privilegios que le correspondían.

Aparte de estas tierras, los Cocom tenían otras de su exclusiva propiedad en las que sembraban cacao y frutas; éstas fueron incautadas por la plebe al ocurrir la insurrección que acabó con ellos y con la vida misma de Mayapan. Al tocar esta historia, Landa refiere que:

"... y que concertaron de matar a Cocom, y que así lo hicieron, matando a todos sus hijos, sin dejar mas de uno que estaba ausente, y que le saquearon la casa y le tomaron las heredades que tenía de cacao y de otras frutas, diciendo que se pagaban de lo que les había robado..." (Landa, 1928, vol. I, p. 82.)

Las tierras privadas de la nobleza podían provenir no sólo de herencia o compra, sino, también, por concesión o dádiva del *Halach-Uinic* o Gobierno Central de Mayapan. Así en 1560 (apenas 18 años después de la Conquista) el indio Francisco Euan, Principal del pueblo de Cauce, solicitó de las autoridades que se le reconociesen sus derechos sobre unas salinas que había heredado de sus ancestros, los cuales concedían permiso para explotarlas a cambio de algún servicio o tributo "Y porque probó ésto un principal llamado Francisco Euan, natural del pueblo de Cauce, y probó había el regimiento de la ciudad de Mayapan puesto a sus antepasados en la costa a cargo della y del repartimiento de la sal, le mandó la Audiencia de Guatemala dar agora lo mesmo a los que a sus comarcas fuesen a coger". (Landa, 1938, p. 128).

Otro caso similar es el del indígena Lorenzo Zul que, en 1575, reclamó la propiedad de una porción de tierra que el Gobierno de Mayapan había otorgado a sus ancestros; para probar sus derechos, presentó un papel con jeroglíficos y fi-

guras de las que usaban en los tiempos antiguos". (Genet: nota 58 a su edición de Landa, 1928.)

En la etapa de Provincias independientes que siguió a la caída de Mayapan, los poderes del *Halach Uinic*, de los *Batabes* y de otros nobles, fueron mucho más restringidos. No obstante esto, siguieron disfrutando de sus tierras privadas y, también de parcelas que les cultivaban sus vasallos. Sobre esto último, la "Relación de Valladolid" escrita en abril de 1579, nos dice que:

"El mayor Señor que en este asiento de Valladolid y su provincia había en tiempo de su gentilidad, era aun *Atzuc Copul*; a éste reconocían por Señor, y en señal de vasallaje, de su voluntad, le hacían una sementera de maíz, frijoles, ají, y algodón, acudiéndole con algunos presentes de venados y otras cazas, gallinas, y todo género de comidas, cuzcas coloradas que es un género de queso entre ellos de mucho valor." ("Relaciones de Yucatán, vol. II, p. 23.)

Sánchez de Aguilar, nieto de Conquistadores que escribió en 1613 cuando ya era viejo, nos habla con entusiasmo de las huertas de los Cupules, en las que cultivaban cacao para llevar a la Habana y a España. (1937, p. 148.)

TIERRAS PARTICULARES. Las tierras que a través del esfuerzo personal o de inversión de capital quedaban convertidas en plantaciones de cacao, algodón, mamey y otras frutas, pasaban a ser de propiedad exclusiva del dueño, sin más cortapisa que dar preferencia a los de su linaje o a las autoridades del pueblo; la razón principal de esto último, radicaba en la renuencia de aceptar propietarios de otros pueblos. De este tipo de propiedad existen numerosos testimonios en los documentos de Ebtun; por vía de ejemplo reproducimos aquí parte de uno de ellos que se escribió en 1665, que dice:

"Yo Diego Cupul natural que soy de este pueblo de Cuncunul declaro la verdad que doy el conocimiento del paraje de un pozo mío a don Lucas Tun el cual es cacahuatal con todos los montes que le pertenecen al derredor, en presencia de mi Cacique, Alcalde y Regidores, y están señalados por detrás todo con sus mojoneras y lo anduvo todo la Justicia." ("The Titles of Ebtun", 1939, p. 130.)

Los citados cacahuatales o plantaciones de cacao, han de haber sido de gran importancia, dado que, por lo general, pertenecían a gente de la nobleza o de dinero; los propios españoles los consideraron parte codiciable del botín. Sobre este

punto, Oviedo, al referir la llegada del Capitán Alonso Dávila a Chetumal en 1531, asienta que:

“Hay allí muy grandes e gentiles heredamientos de mameyes e cacao, ques una fruta como almendras, e que corre por moneda... Mandó el Capitán quel español que alguno heredamiento destos o colmenares hallase, que fuese suyo e lo señalase para sí con una cruz.” (Oviedo, vol. III, p. 246.)

La propiedad de estas plantaciones de cacao obligaba al dueño a hacer una fiesta especial en el mes de Muan, la cual estaba dedicada a los dioses *Ek-Chuah*, *Chac* y *Hobnil* que eran sus protectores.

Por lo que se refiere a los derechos de herencia de estas tierras particulares, cabe decir que, sólo correspondían a los hijos o deudos varones más cercanos por la línea masculina, pues, la mujer, no tenía derecho a heredar nada. En caso de que los hijos varones fuesen de corta edad, entonces, los adoptaba el hermano del difunto o miembro más cercano del mismo linaje, junto con las tierras heredadas. Más adelante, al llegar a la mayoría de edad los huérfanos, se les devolvía la heredad de modo formal ante testigos y autoridades, pero sin entregar nada de las cosechas de cacao, maíz u otros productos, ni tampoco de las utilidades obtenidas de la venta de miel y cera de los colmenares, “porque dezían era harto tenerlo en pié”. (Landa, vol. I, p. 170.)

López de Cogolludo nos informa que en las ventas y contratos diversos, pero en especial los referentes a huertas de cacao, “. . . no había escritos que obligasen, ni cartas de pago que satisficiesen: pero quedaba el contrato válido con que bebiesen públicamente delante de testigos”. (1955, vol. I, Libro IV, cap. III, p. 330.)

NOTA FINAL. Como quedó dicho en los primeros párrafos de este artículo, la carencia de material adecuado no permite todavía alcanzar una reconstrucción precisa de las diversas modalidades que debió presentar la tenencia de la tierra entre los Mayas de la antigüedad. Desde luego, es de pensarse que habiendo tenido la sociedad de entonces una base agraria, la importancia de la tierra ha de haber sido de carácter primordial. Ahondar en el conocimiento de lo que este recurso natural significó en su existencia, habrá de requerir la adecuada

ubicación del mismo dentro de la estructura social, política y religiosa que, entonces, conformó su visión del mundo.

Tomando en cuenta lo anterior, no deja de llamar la atención el olvido en que se ha tenido este aspecto de la cultura Maya, hasta el punto de carecer en nuestros días del más elemental estudio sobre la materia. Entre los Cronistas de la Conquista no hubo ninguno que tuviese la preparación e interés de Zurita en estas cosas y, entre los modernos, todavía no sale alguno que se equipare a Bandelier en el dominio de las fuentes o a Alfonso Caso en la rigurosa sistematización de los datos existentes sobre la tenencia de la tierra entre los antiguos Mexicanos. (Caso, 1959, pp. 29-54.)

Lo que aquí hemos dicho para los Mayas de Yucatán respecto a falta de material y de estudios adecuados, es también extensivo a los otros grupos del área Maya, incluyendo Chiapas y Guatemala. No obstante esto, se puede atisbar en los pocos datos de que se dispone cierta similitud con las formas de propiedad que hemos presentado. Por lo que toca a Guatemala, Susan W. Miles que ha realizado a últimas fechas un estudio etno-histórico del grupo Pokom-Maya, nos informa que:

"Los detalles sobre la propiedad de la tierra no son claros. Los individuos poseyeron, ciertamente, parcelas propias, ya que tuvieron títulos de las tierras que trabajaron; además, la evidencia de rentas y herencias lo demuestra. Sin embargo, es probable que no se hubiese permitido deshacerse de ellas de modo permanente, en caso de existir posibles reclamantes de su clan.

"Las tierras comunales pertenecientes al pueblo o a clanes individuales, quedaban incluidas dentro de las fronteras del pueblo. Tales tierras comunales fueron consideradas como recursos naturales para cazar, pescar y, en último caso, ampliar los cultivos.

"Los linderos de áreas grandes consistieron en marcas naturales del terreno, en tanto que, para áreas menores poseídas por individuos o por los pueblos, se usaron mojoneras especiales." (Miles, 1957, p. 771.)

Aparte de este excelente estudio de la señorita Miles, el señor licenciado Adrián Recinos ha dado a conocer en fecha reciente varias Crónicas y títulos de tierras de Quichés y Cakchiqueles que él mismo tradujo al español, procedentes todas del siglo XVI cuando aún estaban vigentes las normas de la época prehispánica. En estos documentos se hace mención de los derechos agrarios que correspondían a parcialidades, pueblos y linajes. Su aportación al conocimiento de este tópico es, de verdad, inestimable. (Recinos, 1957.) Tales documentos,

unidos a otros trabajos de carácter etnográfico y etno-histórico que se tienen en preparación por diversos especialistas, habrán de mejorar en forma considerable el modesto ensayo que aquí hemos presentado.

REFERENCIAS

- ANCONA, Eligio. 1889. *Historia de Yucatán*. (Segunda edición, 4 vols. Barcelona.)
- BANDELIER, A. F. 1880. *On the distribution and tenure of lands and the customs with respect to inheritance, among the ancient Mexicans*. (Reports of the Peabody Museum, vol II.)
- CALKINI, Códice de. 1957. (Traducción y notas de Alfredo Barrera Vásquez. Biblioteca Campechana. Campeche.)
- CÁMARA, Joan de la. 1898. *Relación de Cinanché o Cananché y Egum*. (Escrita en Mérida el 30 de febrero de 1580 y publicada en las "Relaciones de Yucatán", vol. I, 1898.)
- CÁRDENAS, Francisco de. 1900. *Relación del pueblo de Quiquil*. (Escrita el 6 de mayo de 1579 y publicada en las "Relaciones de Yucatán", vol. II, 1900.)
- CÁRDENAS Y VALENCIA, Francisco de. 1937. *Relación Historial Eclesiástica de la Provincia de Yucatán de la Nueva España, escrita el año de 1639*. (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, núm. 3. Antigua Librería Robredo, México.)
- CARRILLO Y ANCONA, Crescencio. 1937. *Historia Antigua de Yucatán*. (Mérida de Yucatán, México. Escrita originalmente en 1882.)
- CASO, Alfonso. 1959. *La Tenencia de la Tierra entre los Antiguos Mexicanos*. (Memoria del Colegio Nacional de México, tomo IV, núm. 2.)
- COGOLLUDO, Diego López de. 1955. *Historia de Yucatán*. (Impreso en Campeche, México, 3 vols. Talleres Gráficos del Gobierno. Obra escrita a mediados del siglo XVII.)
- CHI, Gaspar Antonio. 1941. *Relación de algunas de las costumbres de la gente de las provincias de Yucatán, Saclactun Mayapan*. (Su autor, miembro de la nobleza Maya, la escribió en marzo de 1582, pero no se conoció íntegra sino hasta 1941 en que la reprodujo en inglés el doctor Tozzer como Apéndice a su edición de Landa.)
- EBTUN, Títulos de. 1939. (Colección de documentos sobre títulos y litigios de tierras descubiertos en 1917 en los Archivos del pueblo de Ebtun por William Gates y posteriormente traducidos y editados por Ralph L. Roys.)
- GENET, Jean. 1928. Notas marginales a su edición de Landa.
- GUITERAS, Calixta. 1955. *Background of a changing kinship system among the Tzotzil indians of Chiapas*. (Ms.)
- LANDA, Diego de. 1928. *Relation des Choses de Yucatan*. (Texto español y francés, editado y anotado por Jean Genet, 2 vols. París.)
- 1941. (Véase Tozzer, 1941.)

- LÓPEZ, Tomás. 1955. *Ordenanzas*. (Estas Ordenanzas o Leyes que fueron dictadas por el Oidor Tomás López en 1552, sirvieron para normar la vida civil, económica y política entre indígenas y españoles al iniciarse la época colonial. Copias de tales Ordenanzas existían en los libros de Cabildo de Mérida, Campeche y Valladolid, todas las cuales se han perdido. Cogolludo (Libro V. Caps. XVI-XIX) las reprodujo en su mayor parte tomándolas del libro antiguo de Cabildo de la Villa de Valladolid.)
- MANÍ, Tratado de tierras. 1943. (Este *Tratado*, escrito en agosto de 1557, constituye el primer documento escrito en lengua Maya con el alfabeto importado por los españoles. Véase Roys, 1943.)
- MILES, S. W. 1957. *The Sixteenth-Century Pokom-Maya: a Documentary Analysis of Social Structure and Archaeological Setting*. (The American Philosophical Society. Independence Square.—Philadelphia 6.)
- MORLEY, Sylvanus Griswold. 1947. *The Ancient Maya*. (Stanford University Press.)
- MOTUL, Diccionario de. 1929. "Diccionario Maya-Español atribuido al Padre Francisco Fray Antonio de Ciudad Real, escrito, posiblemente en el último cuarto del siglo XVI." (Editado por Juan Martínez Hernández, Mérida, Yucatán, México.)
- OVIDO Y VALDÉS, Gonzalo Fernández de. 1851-1855. *Historia general y natural de las Indias, isla y tierra firme de Mar Oceano*. (Madrid, 4 vols.)
- RECINOS, Adrián. 1957. *Crónicas Indígenas de Guatemala*. (Edición, traducción y notas de Adrián Recinos, Editorial Universitaria, Guatemala.)
- RELACIONES DE YUCATÁN. 1898-1900. Vols. 11 y 13 de la Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar.—Segunda Serie.—Madrid.)
- ROYS, Ralph. L. 1933. *The Book of Chilam Balam of Chumayel*. (Carnegie Inst. Wash., Pub. 438.—Washington.)
- 1933a. *Historias de familias en Yucatán*. (Anuario de la Institución Carnegie correspondiente al año 1932-33.—Sección de Investigaciones Históricas.)
- 1936. *Estudio de Documentos Mayas Coloniales*. (Anuario de la Institución Carnegie correspondiente al año 1935-36.—Sección de Investigaciones Históricas, pp. 34-6.)
- 1939. *The Titles of Ebtun*. (Carnegie Inst. Wash., Pub. 505.—Washington.)
- 1943. *The Indian Background of Colonial Yucatan*. (Carnegie Inst. Wash., Pub., 548.—Washington.)
- 1957. *The Political Geography of the Yucatan Maya*. (Carnegie Inst. Wash., Pub. 613.—Washington.)
- SÁNCHEZ DE AGUILAR, Pedro. 1937. *Informe contra Idolorum Cultores del Obispado de Yucatán*. (3ª edición, Mérida, Yucatán, México. El autor, nieto del Conquistador Fernando de Aguilar, nació en 1555, fué cura de Valladolid y escribió su obra en 1613.)

- SCHOLES, France V. y Ralph L. Roys. 1948. *The Maya Chontal Indians of Acalan-Tixchel: A Contribution to the History and Ethnography of the Yucatan Peninsula*. (Carnegie Inst. Wash.—Pub. 560. Washington, D. C.)
- SAPPER, Karl. 1904. *Independent Indian States of Yucatan*. (Smithsonian Institution.—Bureau of American Ethnology.—Bulletin 28. Washington, D. C.)
- SOTUTA, Documentos de Tierras de. 1939. Incluidos como Apéndice en la obra *The Titles of Ebtun*. (Véase Roys.) Estos documentos presentan, entre otros, la relación de los linderos establecidos por Nachi Cocom en 1545. Como en esta época no se conocía la escritura de nuestro alfabeto entre los indígenas, es posible que el documento original haya sido escrito en jeroglíficos y mapas, según la tradición Maya. La copia que reproduce Roys fué redactada el 2 de septiembre de 1600.)
- TORQUEMADA, Juan de. 1943. *Monarquía Indiana*. (3 vols. México.—Publicada originalmente en Madrid en 1613.)
- TOZZER, Alfred M. 1907. *A Comparative Study of the Mayas and the Lacandonas*. (Published for the Archaeological Institution of America by the Macmillan Company.—New York.)
- 1941. *Landa's Relación de las cosas de Yucatán.—A Translation*. (Papers of the Peabody Museum of American Archaeology, Harvard University.—Cambridge, Massachusetts, U. S. A.—Published by the Museum.)
- VILLA ROJAS, Alfonso. 1945. *The Maya of East-Central Quintana Roo*. (Publication 559.—Carnegie Institution of Washington, D. C.)
- 1947. *Kinship and Nagualism in a Tzeltal Community, Southeastern Mexico*. (American Anthropologist. Vol. 49, No. 4.)
- VOGT, Evon Z. 1959. *Zinacantan Settlement Patterns and Ceremonial Organization*. (Ms.)
- ZORITA, Alonso de. 1942. *Los Señores de la Nueva España*. (Imprenta Universitaria, México. (El autor residió en México durante la década comprendida de 1556 a 1566.)